

Expediente 2023-00011-00
DIVORCIO MUTUO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra la demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, promovido a través de apoderada judicial por los señores NEFTALI LOPEZ RAMIREZ Y LINA MARCELA LOPEZ PARRA demanda que al ser estudiada se observa que, el juzgado procederá a su admisión, en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, promovido a través de apoderada judicial por los señores NEFTALI LOPEZ RAMIREZ Y LINA MARCELA LOPEZ PARRA por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Art. 577 y s.s. del Código del Código General del Proceso. **Téngase** como pruebas, todos y cada uno de los documentos allegado con el libelo demandatorio.

TERCERO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, para actuar en las presentes diligencias de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0911e4bdcac427a2ac3ebfa6909a929217be91f69cd1d184feb87aa907f33af2

Documento generado en 01/02/2023 04:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>